

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 3
BOGOTA 8, COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-070651-00002-0000

Fecha: 2007-11-06 16:55:23 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE/II Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 001 Evento : 378 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07070651
Asunto : Solicitud de patente para DISPOSITIVO DE
CONTROL DE PRESION PARA UN RECIPIENTE
Solicitante : HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

CONTESTACION OFICIO No. 11014

1. Yo, Emilio FERRERO, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V., doy contestación al requerimiento efectuado por este Despacho mediante Oficio No. 11014 notificado por fijación en lista el 7 de septiembre de 2007, para lo cual presento los siguientes documentos:

1.1. Documento en que consta la cesión del derecho a la patente efectuado por los inventores en favor de la sociedad HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

Se presenta este documento en original, el cual fue debidamente suscrito, notariado y legalizado por Apostille, acompañado de su correspondiente traducción oficial al español.

1.2. Poder otorgado por la sociedad HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V. en favor de los doctores Emilio FERRERO, Luz Clemencia de PAEZ y Daniel PEÑA, acompañado de su correspondiente certificación notarial que acredita la existencia y representación legal de la compañía.

Se presenta este documento en fotocopia auténtica del original, que fue debidamente suscrito y legalizado por Apostille, acompañado de su correspondiente traducción oficial al español.

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PLANILLA DE RADICACIÓN - DIGITALIZACIÓN DIARIA RELACIÓN DE ANEXOS
Dependencia: Propiedad Industrial	Fecha: 2007 / 11 / 06 / AAAA MM DD
Recorrido: 16:55:23	
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐	
Radicador:	Planilla:

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	07-070657	59	6
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

Item	Unidad de Conservación
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
Item	Soporte Documental
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

Observaciones:

UN ARO PLATINADO

82
60

TRADUCCIÓN OFICIAL No.07.810 de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita, traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio del Interior y Justicia, por Resolución No. 323 de 1980.

(Se traduce un documento de Cesión de Invención y Apostilla 2007-4849-5 escrita en español.)

Yo, nosotros, abajo suscritos

1. WOLTERS Wolter

2. VLOOSWIJK, Johannes, Jacobus, Thomas, de

1 Harmanstraat 14, NL-2313 NB Leiden

Países Bajos

2. Diemberbroek NL3464 HS Papekop

Países Bajos

Declaramos bajo juramento ser único(s) y verdaderos inventores de la invención titulada DISPOSITIVO DE CONTROL DE PRESION PARA UN RECIPIENTE y Declaramos así mismo que Cedemos y transferimos sin limitación a favor de la sociedad HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos, domiciliada en 2e. Weteringplantsoen 21, NL-1017 ZD, Amsterdam, Países Bajos, todos los derechos, y participación inherentes a dicha invención y que la compañía mencionada arriba queda por la presente cesión capacitada para solicitar la correspondiente patente de invención en la República de Colombia.

Dado y firmado hoy día 18 de Julio, 2007

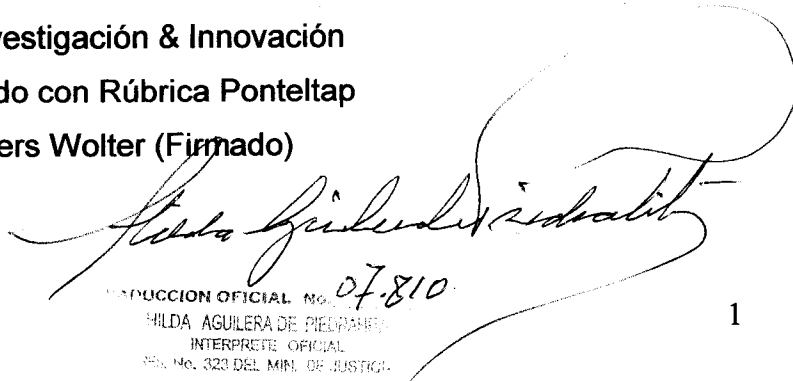
En Amsterdam, Países Bajos

Por Alexander Daniel Ponteltap

Gerente de Investigación & Innovación

(Firma) Firmado con Rúbrica Ponteltap

(Firma) Wolthers Wolter (Firmado)



TRADUCCION OFICIAL No. 07.810
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

63 64
61

J. J. T, Vlooswijk, Johannes, Jacobus, Thomas (Firmado)

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Ante mí, Notario Público personalmente compareció WOLTERS WOLTER Y VLOOSWIJK, Johannes, Jacobus, Thomas a quienes conozco personalmente quienes suscribieron el documento anterioro, y quienes tienen capacidad legal para firmarlo.

Yo BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, Notario de derecho civil, residente en La Haya, Países Bajos, por el presente certifico que la cesión adjunta fue suscrita por :

- Wolter WOLTERS;
- Johannes Jacobus Thomas VLOOSWIJK, y
- Alexander Daniel RONTELTAP.

Y además certifico que el Señor RONTELTAP está autorizado para firmar por y en nombre de HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

La Haya, hoy día 5 de Septiembre, 2007

(Firma con Rúbrica)

(SELLO NOTARIAL MR. B.H. DYSERINCK NOTARIS TE GRAVENHAGE)

APOSTILLA (En Español)

(Convención de La Haya del 5 de Octubre, 1961)

Número 2007-4849-5

Firma M.A. Roode

SELLO/ ESTAMPILLA DE PAISES BAJOS

Es Traducción Fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación.

Colo-16028-841-001-4 caracteres 2,432

Solicit. SCT

[Handwritten signature]
2.430 e caracteres 07810
TRADUCCION OFICIAL NOTARIAL
MILDA AGUILERA DE FELDMAN
INTERPRETE OFICIAL
AES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

Hilda Aguilera de Piedrahita

CONCIUDADANOS CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA

SAN LIFE DE BOGOTA

~~09 OCT 2007~~



7329
Hilda Aguilera

50
2
Q
C
K

3

3

69 62

4447

The undersigned, BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, civil law notary, residing at The Hague, The Netherlands, hereby certifies that the attached power of attorney was signed by Alexander Daniel RONTELTAP and that he is authorized to sign for and on behalf of **HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.**

The Hague, this 5th day of September 2007.



A P O S T I L L E

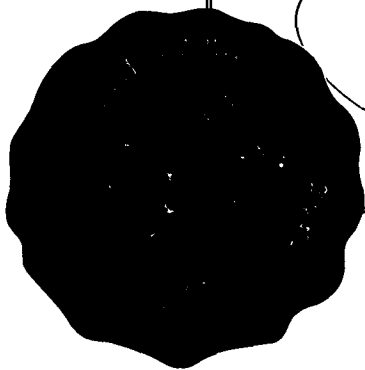
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: Los Países Bajos
- El presente documento público
2. ha sido firmado por **mr. B.H. Dyserinck**
3. quien actúa en calidad de notario en **'s-Gravenhage**
4. y está revestido del sello/timbre del susodicho notario

Certificado

5. La Haya 6. el día 5 september 2007
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito
8. bajo el número: **2007-4849-6**
9. Sello/timbre: 10. Firma:

M.A. de Roode



COMO NOTARIO SEÑALADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 NOV 2007

63
63

P666 04 00 00

CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

179

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of- Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER- OF- ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V

domiciliado (s) en/of 2e Weteringplantsoen 21, NL-1017 ZD Amsterdam, The Netherlands

Hereby ratify the patent Application No. 07070651 filed by Emilio Ferrero on July 11, 2007

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4ª N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.

In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those

COMO NOTARIO SEXTO (S) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

65-67

64

P666 04 CO 00

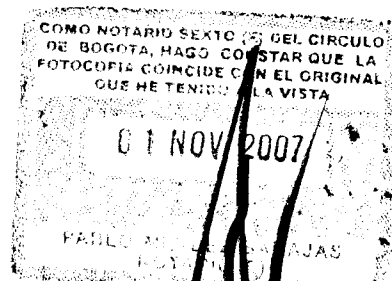
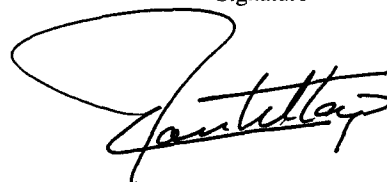
administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseññas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this July 18, 2007
en/in Amsterdam, The Netherlands
por/by Alexander Daniel Ronteltap
Manager Research & Innovation

Firma

Signature



CERTIFICACION NOTARIAL (SOCIEDAD)

El infrascrito Notario Certifica: Que la firma que antecede de

es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo de

de la compañía

sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a las leyes de

que la dirección de dicha compañía es

y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en

El

NOTARIAL CERTIFICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature of

is authentic, that the signatory currently acts in the position of

of the company HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V

a company currently existing and organized under the laws of The Netherlands

that the address is 2e Weteringplantsoen 21, NL-1017 ZD Amsterdam, The Netherlands

and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents.

Given and signed in

On

El Notario Público - The Notary Public
(Firma-sello) (Signature-seal)

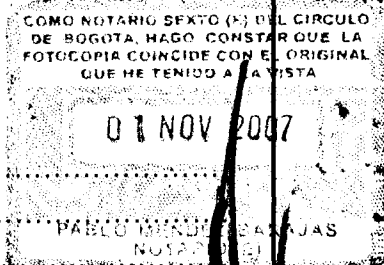
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at
6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp
10. Signature



66 68 64
4877

CERTIFICACION NOTARIAL (SOCIEDAD)

El infrascrito Notario Certifica: Que la firma que antecede de
Alexander Daniel Ronteltap
es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo
de Gerente Investigaciones & Inovaciones
de la compañía

HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

sociedad que actualmente existe y está organizada de acuerdo a
las leyes de

HOLANDA

que la dirección de dicha compañía es 2e Weteringsplantsoen 21, NL-1017 ZD
Amsterdam, Holanda

y que el signatario tiene facultad para otorgar este documento.

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado
los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Dado y firmado en La Haya

El 16 Octubre 2007

NOTARIAL CERTIFICATION (COMPANY)

The undersigned Notary certifies: That the preceding signature
of Alexander Daniel Ronteltap
is authentic, that the signatory currently acts in the position of
Manager Research & Innovation
of the company HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

a company currently existing and organized under the laws of
The Netherlands

that the address is 2e Weteringsplantsoen 21, NL-1017 ZD
Amsterdam, The Netherlands.

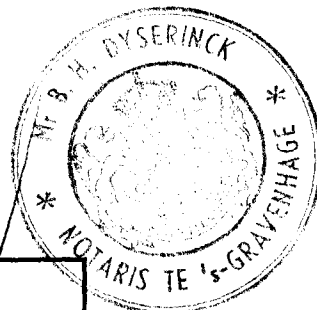
and that the signatory has the power to grant this document.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon
examination of the corresponding documents.

Given and signed in The Hague

On 16 October 2007

El Notario Público - The Notary Public
(Firma-sello) (Signature-seal)



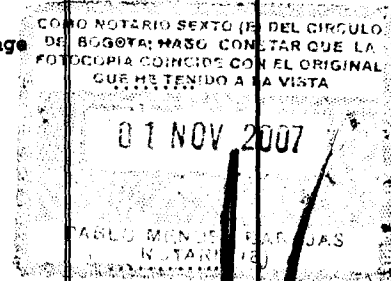
A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by Mr. B.H. Dyserinck
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. at The Hague
6. on 16 oktober 2007
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2007-5657
9. Seal/stamp:
10. Signature:



C.D. van de Ree

69 70
67

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 24/10.07 preparada por María Elvira Martelo, traductora oficial aprobada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 2879 de 1995 y reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un documento escrito en inglés y español, por el cual **HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.**, sociedad domiciliada en 2e Weteringplantsoen 21, NL-1017 ZD Amsterdam, Países Bajos, ratifica la solicitud de patente No. 07070651 presentada por Emilio Ferrero el 11 de julio de 2007 y otorga poder a **EMILIO FERRERO, GONZALO PERDOMO, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Y DANIEL PEÑA.**

Dado y firmado el 18 de julio de 2007

En Amsterdam, Países Bajos

Por Alexander Daniel Ronteltap

Gerente de Investigación e Innovación

Firma: [Firma ilegible]

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (SOCIEDAD) otorgada en inglés y español referente a la existencia legal de Heineken Supply Chain B.V. y a la capacidad legal de Alexander Daniel Ronteltap para otorgar el poder anterior.

Dado y firmado en La Haya el 16 de octubre de 2007.

[Firma ilegible], Notario Público

Sello del Sr. B.H. DYSERINCK, Notaris te's-Gravenhage

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **PAÍSES BAJOS**
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Sr. **B.H. Dyserinck**
3. Actuando en su capacidad de **'s-Gravenhage**
4. Lleva el sello/timbre de dicho notario

CERTIFICADO

5. En La Haya
6. El 16 de octubre de 2007
7. Por el Escribano de la corte (Rechtbank)
8. No: **2007- 5657**
9. Sello/Timbre:

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2007 NOV - 1 P 12: 14
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

681197
NOTARIO SR. B.H. DYSERINCK
COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 NOV 2007

13

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

[Handwritten signature]

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTA FE DE BOGOTA, 01 NOV 2007

ABLO MENDEZ
SEXTO ENCARGADO

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 NOV 2007

ABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

76 71
68

YO, BOUDEWIJN HERMAN DYSERINCK, notario público, residente en La Haya, Países Bajos, por el presente certifico que el Poder anexo fue firmado por Alexander Daniel RONTELTAP y que él está autorizado para firmar por y en nombre de **HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.**

La Haya, 5 de septiembre de 2007

[Firma ilegible]

Sello del Sr. B.H. DYSERINCK

APOSTILLA otorgada en español en Países Bajos el 5 de septiembre de 2007 bajo el número **2007-4849-6**, firmado por M.A. de Roode.

Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en esta oficina para su confrontación.

COLO 16028-841-001-4

OCT 31/07

MMA\ID-111434\WPC16028

Maria E. Martelo
TRADUCCION No.: 24/1007
MARIA ELVIRA MARTELO
Traductora e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Res. No. 2879 Min. Justicia

CÓMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 NOV 2007
PABLO MEJÍEZ BARAJAS
NOT. 110 (E)

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2007 NOV - 1 P 12:14
Jefe de Legación
BOGOTÁ D.C.

6811
CANTIN
COPIA
AS-FUNCIA

14

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

[Handwritten signature]

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA, SANTAFE DE BOGOTA, 01 NOV 2007





LA FIRMA REGISTRADA EN EL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

COMO NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 NOV 2007

PABLO MENDEZ GARAJAS
NOTARIO (E)

7169

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 72

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
FERRERO EMILIO
Apoderado(á) y/o Representante de
HEINEKEN SUPPLY CHAIN B.V.

REFERENCIA	Radicación No.	07 70651
	Solicitud internacional	PCT/NL2006/000013
	Fecha inicio fase nacional	11/08/2007
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	5080
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

18 DIC 2007

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand